

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1186

DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *"será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que mediante Resolución 1587 de fecha siete (7) de octubre de 2021, fue encargado (a) de Coordinador (a) en la Institución Educativa Arroyo Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, a el (la) educador (a) **FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.498.057**, vinculado (a) en el cargo de docente de aula de Tecnología de Informática en propiedad, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, ubicada en el municipio de Ponedera.

Que en consecuencia, fue nombrado (a) en vacante temporal a **DERLIS MARIA SUAREZ SANJUANELO**, identificado con cédula de ciudadanía **32.868.120**, como docente de aula de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, ubicada en el municipio de Ponedera, en reemplazo del (la) educador (a) **FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.498.057**, mediante Resolución 1587 de fecha siete (7) de octubre de 2021.

Que le fue aceptada la renuncia presentada por el (la) educador (a) **DERLIS MARIA SUAREZ SANJUANELO**, identificado con cédula de ciudadanía **32.868.12**, en el cargo de docente de aula de Tecnología de Informática en provisionalidad vacante temporal, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, ubicada en el municipio de Ponedera, mediante Resolución 1110 de fecha doce (12) de abril de 2022.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de aula de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, ubicada en el municipio de Ponedera, que viene siendo ocupada por el (la) educador (a) **FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.498.057**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrado el (la) docente **FEDERICO ALBERTO URUETA SOTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.018.014**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *"Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos"*



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1186

DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

*docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."*

Que por los presupuestos facticos y de ley, se hace necesario realizar la vinculación temporal del (la) educador (a) **FEDERICO ALBERTO URUETA SOTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.018.014**, el cargo de docente de aula de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, ubicada en el municipio de Ponedera, en reemplazo del (la) educador (a) **FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.498.057**.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular de manera temporal a el (la) educador (a) **FEDERICO ALBERTO URUETA SOTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.018.014**, en el cargo de docente de aula de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, ubicada en el municipio de Ponedera, en reemplazo de **FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.498.057**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación que aquí se ordena es a partir de la fecha de posesión, y podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, y a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, ubicada en el municipio de Ponedera, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente.

Expedida en Barranquilla, a los **21/04/2022**

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Catalina Ucros Gómez*  
**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo